2015-035 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el término vencido de la liquidación del crédito presentada, téngase en cuenta el informe de títulos. Pasa para el trámite pertinente. -Zipaquirá, 18 de junio de 2021

El Secretario

JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2015-0035

El despacho se abstiene de considerar la anterior actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandada, por cuanto en ella se vuelven a liquidar intereses de mora sobre periodos que ya fueron aprobados en la anterior liquidación.

Téngase en cuenta que la última liquidación del crédito fue aprobada en auto del 8 de mayo de 2019, con corte al 31 de marzo de 2019 y la que ahora se presenta se liquidan cuotas de administración desde el 1° de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2020. Por lo tanto la actualización que se presente debe liquidarse los intereses a partir del 1° de abril de 2019 imputándose a ellas el abono realizado en el 8 de octubre de 2020, siguiendo los derroteros del artículo 1653 del C.C.

De igual manera, se le indica al apoderado de la parte demandada que para dar por terminado el proceso por el pago total de la obligación, debe acreditarse el pago de las cuotas de administración inclusive del último mes y año en la que haga la respectiva solicitud, y además, verificarse el pago de la liquidación de las costas aprobada.

Recuérdese que en auto del 9 de febrero de 2015, se libró mandamiento de pago por las sumas en por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias que en lo sucesivo se causaran en el curso del proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ